

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al receptor buscapersonas (27/40 Mhz), marca «Ericsson», modelo PY-8208, con la inscripción E 96 91 0547, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 3 de diciembre de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Receptor buscapersonas (27/40 Mhz).
Fabricado por: «Ericsson Paging Systems BV», en Holanda.
Marca: «Ericsson».
Modelo: PY-8208.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción

E	96 91 0547
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de noviembre de 1996. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 3 de diciembre de 1991.-El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

4235 *RESOLUCION de 6 de febrero de 1992 conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correos denominada «Día del Sello».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.uno.2, d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º d) del anexo del Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos», la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos, denominada «Día del Sello».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Día del Sello», que responderá a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º El motivo que ilustra esta emisión reproduce el busto de don Pedro Rodríguez, Conde de Campomanes, y la portada de la obra «Itinerario de las Carreras de Posta».

Las características técnicas de esta emisión serán las siguientes:

Valor: 27 pesetas.
Tirada: 10.000.000 de ejemplares.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 21 de febrero de 1992.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1996, no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Artículo 4.º De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones

derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, plantas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida, encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado convenientemente inutilizado a dotar el Museo Postal, el Museo de la Fábrica o cualquier otro Museo de interés en la materia, en todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1992.-La Secretaria General de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.-El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo autónomo e Ilmo. Sr. Presidente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4236 *ORDEN de 24 de enero de 1992 por la que se concede ampliación de unidades al Centro privado de BUP «El Pilar-Maristas», de Zaragoza.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Ricardo Izura Monreal, en su calidad de Director del Centro docente privado de Bachillerato denominado «El Pilar-Maristas», con domicilio en Zaragoza, calle Poeta Rafael Alberti, s/n., en solicitud de ampliación de su capacidad.

HECHOS

Primero.-Con fecha de 13 de junio de 1991, el Director del Centro solicita ampliación de una unidad.

Segundo.-El Centro fue clasificado definitivamente en la categoría académica de homologado por Orden de 20 de septiembre de 1978 con ocho unidades y 320 puestos escolares, ampliándose posteriormente ampliación del mismo por Ordenes de 11 de marzo de 1982 y 23 de junio de 1988, quedando fijada su capacidad en 11 unidades y 440 puestos escolares.

Tercero.-La Dirección Provincial de Zaragoza eleva propuesta favorable de resolución en fecha 3 de los corrientes, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Segundo.-Según informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción y el Servicio de Inspección Técnica de Educación de 1 de julio